



VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

BOLETÍN IFP

INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Xalapa, Ver. Junio 2015

AÑO I N° 1

AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

Luis Ángel BRAVO CONTRERAS
Fiscal General

El concepto de autonomía y su regulación en la Constitución Federal es producto del proceso democratizador emprendido en la década de los setentas con la denominada reforma política; los años noventas se caracterizan por reformas que dotan al poder judicial de preponderancia jurídica; posteriormente surgen los órganos autónomos constitucionales; los órganos encargados de procurar justicia alcanzan su *status* de autonomía en el segundo lustro del siglo XXI.

A grandes rasgos históricos la autonomía institucional tiene su antecedente primario en la libertad de cátedra, ésta postula la independencia de la ciencia y el conocimiento de la política gubernamental y partidista. Es así que la autonomía tiene como presupuesto dotar de independencia y protección a determinados entes, con el objeto de asegurar el cumplimiento de sus fines e impedir injerencia de cualquier tipo y Poder alguno en los asuntos de su competencia.

El núcleo esencial de la autonomía tiene su fundamento en la Constitución, entre sus rasgos sobresalen los siguientes: a. son órganos de Estado, b. la regulación normativa les dota de competencia y materia, c. tienen establecidos límites, tanto en su actuación como en sus relaciones con los demás entes públicos, d. su naturaleza es generalmente técnica, e. gozan de independencia administrativa hacia el interior y de cierto grado en lo legislativo. Sin embargo, la independencia presupuestal es un elemento ausente.

En tal sentido, la autonomía y creación de órganos autónomos ha contribuido a una reformulación de la teoría clásica de la división de poderes en nuestra Constitución Federal, cuya formulación es flexible al establecer relaciones de colaboración y complementación entre los poderes para el cumplimiento de sus fines. La paulatina reforma a los artículos constitucionales acompañada de la discusión de temas fundamentales, ha dado como resultado una aplicación redimensionada del sistema de frenos y contrapesos, tanto en la parte orgánica como la dogmática; paralelo a ello, se desarrollan los procesos de internacionalización de los Derechos Humanos y el surgimiento de los órganos autónomos, los cuales son una excepción a la división de poderes y por su naturaleza no se adscriben a ningún Poder Público, razón por la cual contribuyen al equilibrio constitucional en virtud de que actúan al margen de intereses coyunturales.

DIRECTORIO

Lic. Luis Ángel Bravo Contreras
FISCAL GENERAL

Lic. Gerardo Mantecón Rojo.
**OFICIAL MAYOR DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

Dra. Rafaela López Salas
DIRECTORA DEL IFP

Mtro. Leopoldo Calderón Serrano
SECRETARIO TÉCNICO DEL IFP

Lic. Cristóbal Julián Ubaldo García
COORDINADOR DEL BOLETÍN

Lic. Romelia Rodríguez Badillo
JEFA DE INFORMACIÓN

COLABORADORES

Lic. Luis Ángel Bravo Contreras
Lic. Ricardo Javier Carrillo Almeida
Mtro. Leopoldo Calderón Serrano



CONTENIDO

	Página
Autonomía Constitucional	1
Editorial	2
Órganos Autónomos.	3
Ventajas.	3
Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Veracruz	4
Novedades Bibliográficas	5
Oferta Educativa	6
Noticias	7
Próximos Eventos	8

EDITORIAL

Vivimos un cambio de época en medio de una época de cambios. Luego de varias décadas, se tomó la iniciativa a nivel Federal por analizar, revisar y reorganizar el sistema político, económico y social, lo cual dio lugar a algunas reformas, con el fin de reestructurar el Estado Nacional, y convertir a México en el país que todos queremos. Lograr los cambios depende de todos, sociedad, autoridades de los tres poderes y de los distintos ámbitos de gobierno. Nuestro Estado de Veracruz es testigo de los procesos de transformación institucional, que van dejando huella en nuestra historia moderna. La Fiscalía General del Estado de Veracruz, es el resultado de estos cambios que se han dado, pues dejó de ser un órgano dependiente del Poder Ejecutivo para ser un órgano Autónomo. Un cambio más que se está desarrollando en el ámbito de la procuración de Justicia es el del Sistema de Justicia Penal Mixto, al Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio. Sin duda alguna que todos estos cambios son para convertir nuestro Estado y Nación en un lugar mejor, para la siguiente época.

A que no sabías que...

Ley del talión (latín: lex talionis) es la denominación tradicional de un principio jurídico de justicia retributiva.

Históricamente, constituye el primer intento por establecer una proporcionalidad entre el daño recibido en un crimen y el daño producido en el castigo, siendo así el primer límite a la venganza. Y tiene su fundamento en el Código de Hammurabi y la Ley Mosaica.

En el Código de Hammurabi (Babilonia, siglo XVIII A. C.) el principio de reciprocidad exacta se utiliza con gran claridad. Por ejemplo: la Ley 195 establecía que si un hijo había golpeado al padre, se le cortarían las manos; la Ley 197 que si quebraba un hueso de un hombre, se quebraría el hueso del agresor.

En la Ley Mosaica del Antiguo Testamento, la ley del talión aparece en Éxodo 21, 23-25, en Levítico 24,18-20 y en Deuteronomio 19,21.

Ahora ya lo sabes.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS. VENTAJAS.

*Leopoldo CALDERON SERRANO
Secretario Técnico del IFP*

El vocablo *autonomía* por su etimología proviene de la lengua griega, cuyos componentes léxicos *autos* (*mismo, por sí mismo*) y *nomos* (*regla, norma, ley*) está vinculado con la libertad en un sentido político que implica autogobierno.

La Real Academia de la Lengua Española define a la autonomía, en sus dos primeras acepciones, como la *Potestad que dentro de un Estado tienen los municipios, provincias, regiones u otras entidades, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios*; así como, la *Condición de quien para ciertas cosas no depende de nadie*.

Una entidad autónoma se rige por sus propias normas, decide por sí misma, no por cuestiones o presiones externas, goza de la facultad de decidir respecto de sus asuntos, pero no es soberana porque está sometida a la soberanía del Estado al que pertenece.

La existencia de los órganos constitucionales autónomos deviene, desde luego, del principio fundamental de la división de poderes; sin embargo, en manera alguna forman parte o están adscritos a alguno de esos poderes tradicionales del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial), sino que más bien, surgen como una evolución natural de la teoría clásica de la división de poderes, entendida como una distribución de facultades entre órganos del Estado que requieren de relaciones de coordinación, controles e intervenciones recíprocas, en lugar de separación de funciones y atribuciones.

El nombre de órganos constitucionales autónomos obedece a que se instituyen en la Constitución Política del Estado del que forman parte, como una excepción al principio fundamental de la división de poderes en que se organiza el Estado, justamente por ser el documento fundamental de éste.

Las ventajas de erigirse en un órgano autónomo concurren en que, son constituidos para el ejercicio de atribuciones y funciones específicas que se deben realizar con eficacia, eficiencia y objetividad, alejados de presiones políticas o tintes partidistas; órganos técnicos, especializados, que con su actuación contribuyen al equilibrio político y jurídico, a la preservación del orden constitucional y de la democracia; de ahí, la importancia que se regule su conformación en la constitución política respectiva, para su buen funcionamiento e independencia de coyunturas políticas o instrucciones superiores o partidistas; además de que cuentan con autonomía política, jurídica, administrativa y financiera por cuanto hace a su régimen interior.

En el Estado Mexicano, el Banco Central (Art. 28) el Instituto Nacional Electoral (Art. 41 Fracción V, apartado A), la Fiscalía General de la República (Art. 102, inciso A), la Comisión Nacional de Derechos Humanos (Art. 102 Inciso B), son algunos de los órganos autónomos, conforme con la Constitución Política.

En la Entidad Veracruzana, por disposición del Artículo 67 de su Constitución Política, los organismos autónomos son la Fiscalía General del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional que implicó un rediseño de nuestro sistema de justicia, para convertirlo, de carácter mixto, a uno de carácter acusatorio y oral donde se destacan los principios de respeto a los derechos humanos, juicio previo, presunción de inocencia, imparcialidad judicial, Juez previamente establecido, previsión de doble enjuiciamiento, carga de la prueba, protección de la víctima, entre otros.

Es así que en el decreto 835 publicado en la Gaceta Oficial con fecha el día 10 de mayo de 2013, en su declaratoria regula la entrada en vigor del sistema de justicia penal, acusatorio, adversarial y oral en nuestro Estado de Veracruz de la Llave.

En esa misma fecha y para sustentar la entrada del Nuevo Sistema Penal, en Acuerdo General se crean las Unidades Integrales de Procuración de Justicia (UIPJ), entrando en vigor, a partir de esa fecha, las UIPJ de los Distritos Judiciales Décimo y Decimosegundo, con cabeceras en los municipios de Xalapa y Córdoba, respectivamente.

Ahora bien, el 10 de septiembre del 2014 fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto 297, que señala la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y establece los términos de su aplicación gradual en los Distritos Judiciales del Estado por lo que hace necesario una reestructuración de la operación de las UIPJ. En ese sentido, con fecha 7 de noviembre del 2014, se publica el Acuerdo 24 en el que se modifican diversas disposiciones del decreto 835 y del Acuerdo General, ambos publicados el 10 de mayo del 2013. En base a este decreto la operación de las UIPJ quedan de la siguiente manera:

- 1).- Para el 11 de noviembre del 2014, quedaron en vigor los Distritos Judiciales del Primero al Sexto; Decimoprimer, Decimosegundo y Decimocuarto, con cabeceras en los municipios de Pánuco, Ozulama, Tantoyuca, Huayacocotla, Chicontepec, Tuxpan, Jalacingo, Xalapa, Coatepec y Córdoba.
- 2).- En los Distritos Judiciales del Séptimo al Noveno, Decimotercero, Decimoquinto y Decimosexto con cabeceras en los municipios de Poza Rica, Papantla, Misantla, Huatusco, Orizaba y Zongolica, el día 12 de mayo pasado.

En el resto de los Distritos Judiciales se acabará de realizar hasta el 11 de mayo del 2016.

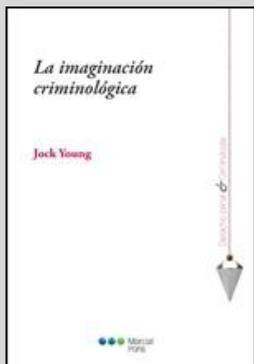
Así mismo y para estar acorde con la encomienda social, también se modificó la estructura operativa del organismo encargado de la procuración de justicia: la Fiscalía General del Estado que cuenta ahora con Unidades Integrales de Procuración de Justicia a cargo de Fiscales de Distrito establecidos estratégicamente a lo largo y ancho de nuestro territorio.

En la zona Centro-Xalapa de nuestro estado, con la creación de la Unidad en el Distrito Noveno con residencia en Misantla y la SubUnidad de Martínez de la Torre, se deberán consolidar la transición del actual sistema mixto hacia el acusatorio y, en especial, perfeccionar las técnicas de investigación del delito.

No ha sido fácil la tarea. Todo cambio presenta resistencias que se han ido venciendo a través de la capacitación constante y permanente de nuestros abogados, dando énfasis en las bondades y beneficios que resultan de su aplicación, y la certidumbre de la sociedad en este cambio de paradigmas. Para completar la implementación total del sistema oral acusatorio, se trabaja con la profesionalización y capacitación de los operadores del nuevo modelo con una adecuada metodología de aprendizaje y formación que combina aspectos teóricos y prácticos.

Las Unidades Integrales de Procuración de Justicia es la apuesta del Gobierno de Veracruz para generar la procuración de justicia expedita y confiable que requiere nuestra sociedad.

NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS



ISBN: **9788416212989**
Editorial: **Marcial Pons,**
Ediciones Jurídicas y
Sociales
Fecha de la edición: **2015**
Lugar de la edición: **Madrid, España**
Colección: **Derecho penal y Criminología**
Encuadernación: **Rústica**
Medidas: **24 cm**
Nº Pág.: **278**
Idiomas: **Español**

La imaginación criminológica

Jock Young

La imaginación criminológica culmina la trilogía iniciada por Jock Young con *La sociedad «excluyente»* y continuada por *El vértigo de la modernidad tardía*. Inspirándose en la obra de Charles Wright Mills *La imaginación sociológica*, Young se dirige al criminólogo contemporáneo y a quienes estudian para serlo. El autor realiza una dura crítica a las corrientes criminológicas positivistas –mayoritarias en nuestros días–, que sitúan el eje principal del estudio criminológico en el dato estadístico y en la abstracción empírica, como si de una ciencia exacta se tratara, prescindiendo de una aproximación crítica y del análisis subjetivo, cultural y etnográfico que dio lugar a la nueva criminología, de la que Young fue fundador y destacado defensor. Mediante una escritura ácida e inteligente Young saca a la luz las insuperables debilidades del método científico-natural cuando éste se pretende aplicar sin reservas a la criminología. En lugar de ello, el autor aboga por recuperar la aproximación subjetiva característica de corrientes sociológicas como la teoría de la desviación, la del etiquetamiento o la de las subculturas, defendiendo que sólo sobre esa base pueden realmente llegar a aprehenderse los motivos que se encuentran en la génesis de la delincuencia, más aún teniendo en cuenta el contexto multicultural tan característico de nuestra modernidad tardía.



ISBN TOMO 4: **978-607-9404-40-6**
Editorial: **INACIPE**
Fecha de la edición: **2015**
Lugar de la edición: **México**
Encuadernación: **Rústica**
Nº Pág.: **418**
Idiomas: **Español**

Análisis jurídico-operativo del sistema penal acusatorio en México a nivel federal. Tomo 4.

Bernardino Esparza y Alejandra Silva

En el cuarto volumen de esta novedad editorial, el autor se centra en el estudio de la legislación relacionada con la reinserción del imputado al tejido social a través de los distintos beneficios que permiten reducir el tiempo de condena. Lo anterior, a través de una explicación de las distintas formas existentes para lograr el beneficio preliberacional, además de otros análisis de igual importancia.

OFERTA EDUCATIVA

EL INSTITUTO DE POSGRADOS DE XALAPA



Extiende invitación al próximo Diplomado en Juicios Orales con Técnicas Avanzadas de Litigación en las instalaciones ubicadas en la calle Venustiano Carranza 84, col. Francisco I. Madero, Xalapa, Ver.

Duración: 6 meses

Fecha de Inicio: Junio 13. Fecha de Conclusión: Diciembre.

Horarios: Sábados de 9:00 a 13.00 horas

Requisitos de inscripción:

- Copia del Acta de nacimiento.
- Copia CURP
- Copia de comprobante del último grado de estudios.
- Cubrir cuota de inscripción
- Llenar el formato de inscripción.
- Cupo limitado.

Costos:

-Inscripción: 500 pesos.

-Mensualidad: 1500

pesos.

Informes:

Psi. Osiris De la Cruz

Departamento de Vinculación

Tel. (228) 812 43 37

Cel: 228139559

INSTITUTO DE CIENCIA PENALES

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Segundo Ciclo de Cursos en Aula Virtual

Informes:

educaciónadistancia@inacipe.gob.mx Tel.55 54871500 Ext. 1695, 1577

Duración: 30 horas. Costo: \$2100.00

Hechos de Tránsito avanzado

Docente: Reynaldo Olivares Alcalá

Horario: jueves y viernes de 09:00 a 11:00 hrs.

Inicia: 4 de junio

Argumentación Jurídica a partir de casos prácticos

Docente: Carlos Aguirre Sánchez

Horario: Martes y Jueves de 09:00 a 11:00 hrs.

Inicia: 9 de junio

Tratamiento de Evidencia Digital

Docente: Oscar Lira Arteaga

Horario: lunes a viernes de 15:00 a 16:00 hrs.

Inicia: 9 de junio

Secuestro y desaparición forzada de personas

Docente: Pablo Camacho Sánchez

Horario: lunes a viernes de 15:30 a 17:30 hrs.

Inicia: 9 de junio

Odontología forense

Docente: Edward Charles Alexander Worrall González

Horario: Martes y Jueves de 16:00 a 18:00 hrs.

Inicia: 9 de junio

Criminología

Docente: Javier Figueroa Castellanos

Horario: lunes, jueves y viernes de 12:00 a 14:00 hrs.

Inicia: 9 de junio

NOTICIAS

Xalapa, Ver., 12 de mayo de 2015. La Fiscalía General del Estado puso en marcha el Nuevo Sistema de Justicia Penal, Adversarial, Contradictorio y Acusatorio en los Distritos Judiciales con sede en *Poza Rica, Papantla, Misantla, Zongolica, Huatusco y Orizaba*. Con ello, el Estado de Veracruz cuenta ya con un avance del 75 por ciento en la implementación de este procedimiento emanado de la Reforma Constitucional.



México, DF., 11 de mayo de 2015. Se llevó a cabo la firma del Convenio de Colaboración en Materia Electoral entre la FGEV, PGR, FEPADE y las Procuradurías y Fiscalías del País.



Boca del Río, Ver., 07 de mayo de 2015. Veracruz fue elegido por la Alianza Estatal de la Conferencia de Procuradores Generales de Justicia de los Estados Unidos Occidentales de América (CWAG), para el foro: *El juicio oral en Veracruz*.



Boca del Río, Ver., 28 de abril 2015. Con el objeto de presentar los avances en las Entidades Federativas para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, se llevó a cabo la IX Reunión Nacional de Órganos Implementadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Xalapa, Ver., 23 de abril de 2015. Primera Sesión Ordinaria 2015 de la Conferencia de Procuración de Justicia Zona Sureste. El evento fue celebrado en las instalaciones de la FGEV, estuvieron presentes: La Procuradora General de la República, Arely Gómez González; los Fiscales y Procuradores de los Estados de Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Campeche, Tabasco, Yucatán, Quintana Roo y Veracruz así como funcionarios Federales, Estatales y Municipales.





Boca del Río, Ver., 28 de mayo de 2015. Fue inaugurada en el World Trade Center la 26 *Reunión Nacional del Grupo de Servicios Periciales y Ciencias forenses*, donde se congregaron representantes de todo el país para adoptar acuerdos que se presentarán en la sesión plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

PRÓXIMOS EVENTOS

2 de junio, presentación del libro ***El Proceso Penal Acusatorio, la Investigación y la Criminalística*** del Maestro Gilberto Aguirre Garza, en el World Trade Center a las 19:00 horas, Boca del Río, Veracruz., hará presencia el Fiscal General.

4 de junio, ***Curso-taller: Implementación del Programa de Primer Contacto*** para los enlaces responsables de Programa de Primer Contacto de los Distritos de Poza Rica, Papantla, Huatusco, Orizaba, Zongolica y Misantla, en las instalaciones del Instituto de Formación Profesional (IFP).

5 de junio, ***Curso-Taller: La importancia del Respeto a los derechos Humanos en la Actividad Policial y Ministerial***, dirigido a los Agentes del Ministerio Público, Policías Ministeriales y Peritos; en las instalaciones del IFP.

12 de Junio, ***Conferencia-Taller: Los Tres tipos de relaciones***, para Servidores Públicos de la FGE, en las instalaciones del IFP.

25 y 26 de junio, ***Taller de expresión Oral***, para Servidores Públicos de la FGE, en las instalaciones del IFP.

Extendemos cordial invitación para formar parte del grupo de colaboradores del Boletín IFP con temas de actualidad, de su interés o especialidad relacionado con el tema jurídico penal. Para mayores informes comunicarse a los teléfonos del IFP o al correo electrónico: ifp_investigacion@hotmail.com